

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA - ITSCO**

NOTARIO
TRIGESIMO
TERCERA



Dr. Nelson Pizarro
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, el sistema de educación superior en el Ecuador se integra por universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados,

Qué, el Instituto Superior Tecnológico Cordillera - ITSCO de la ciudad de Quito, fue creado por el Ministerio de Educación mediante acuerdo N° 1999 de 19 de abril de 1993; modificado con Resolución N° 1987 de 22 de julio de 1993; y elevado a la categoría de Tecnológico mediante Resolución N° 3557 de 7 de agosto de 1996;

Que, el Consejo Nacional de Educación Superior, CONESUP, conforme a lo dispuesto en la décima tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Superior, registró al Instituto Tecnológico Superior Cordillera, con el número 17-030 de 10 de octubre de 2000;

Que, una de las funciones esenciales de la actividad del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, ITSCO, es la de Vinculación con la Colectividad dentro de su modelo educativo de formar profesionales que se vinculen al mercado laboral y sean útiles a la sociedad;

Que, la función de vinculación con la colectividad enlaza al profesional formado en el Instituto Superior Tecnológico Cordillera con los usuarios de ciencia y tecnología, respondiendo a las necesidades del campo y las prácticas profesionales de las diferentes carreras que oferta;

Que, es fundamental la integración de los profesionales graduados al mercado de trabajo para que sean propulsores del desarrollo nacional, para lo cual el Instituto Superior Tecnológico Cordillera debe hacer el seguimiento correspondiente,

Que, es necesario encontrar los mejores mecanismos de concertación con los sectores industriales y de servicio, para lograr la inmediata incorporación de los graduados en el Instituto Superior Tecnológico Cordillera al mercado de trabajo;

Que, el seguimiento de graduados es un mecanismo de retroalimentación a los planes y programas de estudio, con el fin de que la formación profesional de los graduados del

Instituto Superior Tecnológico Cordillera, cubran las necesidades que el desarrollo tecnológico, económico y social que la región demande;

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA

Que, es necesario a través de diferentes herramientas como encuestas, entrevistas, etc., recabar información sobre la situación de los graduados de las diferentes carreras y promociones del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, que permita contar con una base de datos con la información recolectada, la misma que puede ser considerada por la institución para la toma de decisiones en cuanto a los cambios de las mallas curriculares y la pertinencia de las carreras que se ofrecen, así como esta información debe servir de nexo con el sector productivo



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

Que, el Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico Cordillera - ITSCO, en concordancia con el Reglamento General de los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos del Ecuador, faculta al Consejo Gubernativo para proponer, aprobar y reformar normas internas, instructivos y reglamentos en los aspectos técnico-académicos de la institución.

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente

REGLAMENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE GRADUADOS Y VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO CORDILLERA.

**CAPITULO I
VINCULACIÓN CON EL MERCADO LABORAL**

Artículo 1. Ámbito.- El presente reglamento establece las disposiciones para llevar a cabo el seguimiento del ejercicio profesional de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

Artículo 2. Graduados.- Para los fines de este reglamento se entiende por graduado, todo aquel profesional que haya presentado la defensa de su proyecto de grado y haya obtenido el título de nivel técnico o tecnólogo en las diferentes carreras y modalidades que oferta el Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

Art. 3.- Dirección de Seguimiento a Graduados.- Se crea en del Instituto Superior Tecnológico Cordillera la Unidad de Seguimiento a Graduados la que estará bajo la responsabilidad del Director designado por el Rector.

Artículo 4. Vinculación con el mercado laboral.- La Dirección de Seguimiento a Graduados vinculará al graduado del Instituto Superior Tecnológico Cordillera con el mercado laboral, a través del programa de bolsa de trabajo, y dará seguimiento a su ejercicio profesional.

Artículo 5.- Etapas de Vinculación.- La vinculación con el mercado laboral y el seguimiento del ejercicio profesional de los graduados del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, se llevará a cabo en tres etapas:

- a. Inscripción a la bolsa de trabajo;
- b. Vinculación con el mercado laboral, y
- c. Seguimiento del ejercicio profesional de los graduados.



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

CAPITULO II DE LA BOLSA DE TRABAJO

Artículo 6.- Objeto de la bolsa de trabajo.- El objetivo de la bolsa de trabajo es servir de enlace entre las empresas, el medio externo y los graduados del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

Artículo 7.- Inscripción en la bolsa de trabajo.- Para inscribirse a la bolsa de trabajo se requiere:

- a. Ser graduado en el Instituto Superior Tecnológico Cordillera,
- b. Haber obtenido el título profesional nivel técnico o tecnólogo; y,
- c. Llenar el formato de solicitud de empleo.

Artículo 8. - Banco digital.- Inscritos los egresados a la bolsa de trabajo del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, sus datos se incorporarán a un banco computarizado, observando su permanente actualización.

Artículo 9.- Publicación.- La Unidad de Seguimiento a Graduados del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, publicará mensualmente boletines de graduados que se encuentren inscritos en la bolsa de trabajo, con la siguiente información: nombre completo, teléfono, dirección, profesión, especialidad, experiencia laboral, porcentaje del idioma inglés que se domine, campo de trabajo y aspiraciones remunerativas.

Artículo 10.- Vinculación con las empresas.- La Dirección de Seguimiento a Graduados deberá mantener la vinculación con las empresas e instituciones públicas y privadas del medio externo, con el fin de contribuir a la colocación de sus graduados en el mercado laboral.

Artículo 11.- Ofertas de Empleo.- La Dirección de Seguimiento a Graduados recibirá las ofertas de empleo con el propósito de canalizar a los graduados de acuerdo al perfil solicitado por las empresas y cuidando en todo tiempo el orden cronológico de las inscripciones a ella.

Artículo 12. - Reclutamiento y selección.- La bolsa de trabajo comunicará a los graduados inscritos la existencia de las ofertas laborales que se apeguen a su perfil académico, con el objeto de que sean los mismos graduados quienes inicien con el procedimiento de reclutamiento y selección directamente con la empresa.

Artículo 13.- Registros.- Para el caso de que los graduados vinculados sean contratados por las empresas, los mismos tendrán la obligación de informarlo a la Unidad de Seguimiento del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, con la finalidad de tener actualizados los registros del programa de bolsa de trabajo y considerar a otros graduados en las ofertas laborales.

NOTARIO
TRIGESIMO
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
QUITO - ECUADOR

CAPITULO III DEL SEGUIMIENTO DEL EJERCICIO PROFESIONAL.

Artículo 14.- Seguimiento del ejercicio profesional.- El seguimiento del ejercicio profesional de los graduados consiste en la actualización de los datos personales, laborales y académicos de cada egresado para conocer su vinculación con el mercado laboral a fin de que permita una retroalimentación de la currícula de las carreras que oferta del Instituto Superior Tecnológico Cordillera.

Art. 15.- Registros.- Para el efecto de tener actualizados los registros es obligación de la Unidad de Seguimiento del Instituto, de llevar un registro de bolsas de trabajo y otro de seguimiento del ejercicio profesional, luego de lo cual se tenderá un solo registro consolidado de todos los graduados del Instituto Superior Tecnológico Cordillera que estén incorporados al trabajo profesional.

Art. 16.-Eventos de encuentro y confraternidad.- El Instituto Superior Tecnológico Cordillera, promoverá eventos de encuentro entre los graduados de la institución a fin de que las nuevas promociones de graduados se integren al proceso de seguimiento, y aporten a su fortalecimiento.

Art- 17.-Reconocimiento público a graduados destacados: El Instituto Superior Tecnológico Cordillera, promoverá el reconocimiento público de aquellos graduados que se destaquen por hacer contribuciones relevantes y aportes al desarrollo en ámbitos científicos, académicos, culturales, deportivos, sociales, etc., en esta comunidad, a nivel nacional o internacional.

Siempre será seleccionada al menos una pareja como manifestación de acceso a las oportunidades con equidad de género.

Igualmente serán declarados como graduados-as destacados-as aquellas personas que lograron culminar sus estudios y son ejemplo para esta comunidad por tener alguna limitación física, deficiencia de aprendizaje, etc.

Los GRADUADOS serán invitados-as a participar como conferencistas en el Instituto y sus nombres serán propuestos como ejemplos a seguir en nuestra comunidad.

DISPOSICIONES GENERALES



PRIMERA: La Unidad de Seguimiento elaborará el Banco de Datos de todos los profesionales graduados del Instituto Superior Tecnológico Cordillera, desde la primera promoción para conocer su estado actual; y luego lo hará cronológicamente por promociones.

SEGUNDA: La Unidad de Seguimiento funcionará adscrita al Departamento de Desarrollo Humano y Bienestar Estudiantil y contará con el personal que fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Dado y firmado en la Ciudad de San Francisco de Quito, en la sala de sesiones del Consejo Directivo el 23 de julio de 2012.

CERTIFICO:

Que, el presente **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS Y VINCULACION CON LA COLECTIVIDAD DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO "CORDILLERA"** que antecede, fue conocido, discutido y aprobado por el Consejo Directivo del Instituto, en sesión del 23 de julio de 2012.

Ing. Ernesto Flores Córdova
RECTOR

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO



Lcdo. Gonzalo Díaz Rodríguez
VOCAL 2

Dr. Cristóbal Flores Cisneros
VOCAL 1

Ing. Patricia Viracocha
VOCAL 3

Dr. Jorge López Pazmiño
VOCAL 4

Majra Torres Rodríguez
SECRETARIA GENERAL



NOTARIA 33
Quito - Ecuador
Es fiel COPIA del ORIGINAL - CERTIFICO
Quito a **2-2-NOV-2012**
Dr. Nelson Prado
NOTARIO TRIGESIMO TERCERO